

FECHA: 16/11/2021

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN:	AINDACK
SERIE:	18
TIPO DE ASAMBLEA:	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN:	23/11/2021

DESCRIPCIÓN DEL ACTO O MOTIVO:

PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE DESARROLLO NO. 2695, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, PARA MODIFICAR, ENTRE OTROS PUNTOS: DIVERSAS SECCIONES RELATIVAS A LAS FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN, ASAMBLEAS DE TENEDORES, LLAMADAS DE CAPITAL, OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS SERIE B, USO DE RECURSOS DE LA RESERVA PARA GASTOS, DISTRIBUCIONES, LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LAS INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO ÚNICO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS, MODIFICACIONES, QUE FUERON REQUERIDAS POR EL REPRESENTANTE COMÚN A EFECTO DE ASUMIR EL CARGO DE REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUTO DE LOS TENEDORES.

EFFECTO SOBRE LOS TENEDORES:

SE MODIFICAN DIVERSAS SECCIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN; SEGÚN RESULTEN APLICABLE, QUE EL REPRESENTANTE COMÚN SOLICITÓ A EFECTO DE ASUMIR SU CARGO COMO REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUTO DE LOS TENEDORES.

NOTA COMPARATIVA RESPECTO A LAS DIFERENCIAS MÁS RELEVANTES :

SE MODIFICAN DIVERSAS SECCIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN; SEGÚN RESULTEN APLICABLE, QUE EL REPRESENTANTE COMÚN SOLICITÓ A EFECTO DE ASUMIR SU CARGO COMO REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUTO DE LOS TENEDORES; ENTRE OTRAS:

CLÁUSULA PRIMERA. TÉRMINOS DEFINIDOS.

CLÁUSULA TERCERA. PARTES Y FIDEICOMISARIOS DEL FIDEICOMISO.

CLÁUSULA CUARTA. FINES DEL FIDEICOMISO.

CLÁUSULA OCTAVA. EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

CLÁUSULA DÉCIMA. CUENTAS DEL FIDEICOMISO, VALORES PERMITIDOS.

CLÁUSULA DÉCIMA. CUENTA GENERAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUENTAS ESPECIFICAS DE LA SERIE B.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REGLAS DISTRIBUCIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROCESO DE APROBACIÓN DE INVERSIONES, CRITERIOS DE INVERSIÓN Y REQUISITOS DE DIVERSIFICACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERIODO DE INVERSIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ASAMBLEA DE TENEDORES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COMITÉ TÉCNICO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REPRESENTACIÓN COMÚN.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISO Y SOCIEDADES PROMOVIDAS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFLICTOS DE INTERÉS, OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CONSECUENCIAS REMOCIÓN O RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE REPORTAR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL FIDUCIARIO.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. CONSIDERACIONES FISCALES.

FECHA: 16/11/2021

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES, CARTAS DE INSTRUCCIÓN.
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

PARTICULARMENTE POR LO QUE HACE A LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REPRESENTACIÓN COMÚN, ACTUALMENTE EL FIDEICOMISO ESTÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

TRIGÉSIMA. REPRESENTANTE COMÚN.

(A) EL REPRESENTANTE COMÚN ACEPTA SU DESIGNACIÓN COMO REPRESENTANTE COMÚN EN VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, Y EN ESTE ACTO ACUERDA ACTUAR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO.

(B) SUJETO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LMV, EL REPRESENTANTE COMÚN TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE CONTEMPLAN EN LA LGTOC, EN LOS CERTIFICADOS, EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EN LA CIRCULAR ÚNICA. PARA TODO AQUELLO NO ESTE EXPRESAMENTE PREVISTO EN LOS CERTIFICADOS, EN EL FIDEICOMISO, EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN DE LOS QUE SEA PARTE, EN LA LMV, EN LA LGTOC, Y EN LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES. PARA LOS EFECTOS ANTERIORES, EL REPRESENTANTE COMÚN TENDRÁ, ENTRE OTROS, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS, HABIENDO VERIFICADO QUE CUMPLAN CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

VERIFICAR LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO;

VERIFICAR LA EXISTENCIA DEL, Y EL ESTADO QUE GUARDA EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO;

VELAR POR LOS INTERESES DE LOS TENEDORES, PARA LO CUAL DEBERÁ VERIFICAR, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES, EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL FIDEICOMISO, EL ACTA DE EMISIÓN, EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, EL TÍTULO O LOS TÍTULOS QUE AMPAREN LOS CERTIFICADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO CONTRATO DE GARANTÍA O APOYO CREDITICIO O CONVENIO QUE SUSCRIBA EL FIDUCIARIO Y QUE ESTUVIERE EN VIGOR CON EL PROPÓSITO QUE EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR O CUALQUIER OTRO TERCERO, DE SER EL CASO, CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, INCLUYENDO LA CAPACIDAD DEL FIDUCIARIO PARA CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE REALIZAR DISTRIBUCIONES, ASÍ COMO EL ESTADO QUE GUARDA EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO; PARA TALES EFECTOS, EL REPRESENTANTE COMÚN TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR AL FIDUCIARIO, AL FIDEICOMITENTE, AL ADMINISTRADOR O A CUALQUIER OTRO TERCERO QUE SEA PARTE EN DICHS DOCUMENTOS O A AQUELLAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS YA SEA CON LOS CERTIFICADOS O CON EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y REALIZAR LAS VISITAS QUE RAZONABLEMENTE CONSIDERE NECESARIAS O REQUIERA CONFORME AL INCISO (XIII) SIGUIENTE, PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO CON LOS TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS Y DEL ESTADO DEL FIDEICOMISO, DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS CERTIFICADOS O LA CAPACIDAD DEL FIDUCIARIO DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO PODRÁ LIMITAR SU PARTICIPACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE OBLIGACIONES DE ÍNDOLE FISCAL, CONTABLE, LABORAL Y ADMINISTRATIVA DEL FIDUCIARIO QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CERTIFICADOS O EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, Y QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PODRÁ REALIZAR LAS VISITAS Y REVISIONES CON LA PERIODICIDAD QUE CONSIDERE NECESARIA, LAS CUALES PODRÁN SER DE MANERA TRIMESTRAL, SEMESTRAL O ANUAL PERO, EN TODO CASO, EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ REALIZAR LAS VISITAS Y REVISIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO UNA VEZ AL AÑO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ENTREGADA POR ESCRITO REALIZADA CON, POR LO MENOS, 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DESEE LLEVAR A CABO LA VISITA O REVISIÓN

FECHA: 16/11/2021

RESPECTIVA;

NOTIFICAR A LOS TENEDORES DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO O DEL ADMINISTRADOR Y, DE SER EL CASO, INICIAR CUALQUIER ACCIÓN EN CONTRA DEL FIDUCIARIO O DEL ADMINISTRADOR CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES Y CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO;

NOTIFICAR A LA CNBV, LA BMV E INDEVAL RESPECTO DE CUALQUIER RETRASO DEL FIDUCIARIO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES;

(VII) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES CUANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE O LOS TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y EL FIDEICOMISO ASÍ LO REQUIERAN Y CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO, Y LLEVAR A CABO LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN EN DICHAS ASAMBLEAS DE TENEDORES;

(VIII) EN SU CASO, FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES EN SU CONJUNTO, LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON EL FIDUCIARIO EN RELACIÓN CON EL FIDEICOMISO Y LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN DE LOS QUE SEA PARTE EL REPRESENTANTE COMÚN;

(IX) EJERCER TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES EN SU CONJUNTO, EN TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE; INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN EN CONTRA DEL ADMINISTRADOR, EN EL ENTENDIDO QUE NO PODRÁ INTERFERIR CON LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR, NI SE ENTENDERÁN COMO OTORGADAS FACULTADES SIMILARES YA QUE AQUELLAS SON EXCLUSIVAS DEL ADMINISTRADOR;

(X) DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL REPORTE DE DISTRIBUCIONES ELABORADO POR EL ADMINISTRADOR, DAR AVISO MEDIANTE UN EVENTO RELEVANTE SOBRE LOS PAGOS A TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES; ASIMISMO INFORMAR A INDEVAL MEDIANTE AVISO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE ESTABLEZCA POR ESCRITO Y A LA BMV, MEDIANTE AVISO EN EMISNET, CON POR LO MENOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN O CON LA ANTICIPACIÓN REQUERIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, RESPECTO DE CUALQUIER DISTRIBUCIÓN QUE DEBA HACERSE A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES;

(XI) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO ENTRE EL FIDUCIARIO Y LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS, PARA EL CÁLCULO DEL PAGO A LOS MISMOS DE CUALQUIER CANTIDAD PAGADERA EN RELACIÓN CON LAS DISTRIBUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y PARA CUALESQUIERA OTROS ASUNTOS QUE SE REQUIERAN;

(XII) EJERCER SUS DERECHOS Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN DE LOS QUE SEA PARTE;

(XIII) SOLICITAR DEL FIDUCIARIO, DEL FIDEICOMITENTE, DEL ADMINISTRADOR Y DE CUALQUIER TERCERO, INCLUYENDO CUALESQUIERA AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS AL FIDEICOMISO, EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS O EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN SU POSESIÓN RELACIONADA CON EL FIDEICOMISO, EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, EL TÍTULO O LOS TÍTULOS QUE AMPAREN LOS CERTIFICADOS, Y CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO QUE SUSCRIBA EL FIDUCIARIO Y QUE ESTUVIERE EN VIGOR, ASÍ COMO EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, Y CUALESQUIERA OTRA QUE SEA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN Y QUE ESTÉ DISPONIBLE, INCLUYENDO INFORMACIÓN ECONÓMICA, CONTABLE, FINANCIERA Y LEGAL, O PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y LOS CERTIFICADOS, EN EL ENTENDIDO QUE EL FIDUCIARIO, EL

FECHA: 16/11/2021

FIDEICOMITENTE O EL ADMINISTRADOR, SEGÚN CORRESPONDA, ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA POR EL REPRESENTANTE COMÚN, Y A REQUERIR A SUS AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS AL FIDEICOMISO, EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS O EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, QUE LE PROPORCIONEN DICHA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN AL REPRESENTANTE COMÚN, ÚNICAMENTE PARA LOS PROPÓSITOS ANTES CONVENIDOS, DENTRO DEL PLAZO REQUERIDO POR EL REPRESENTANTE COMÚN, SIEMPRE QUE LA MISMA ESTÉ DISPONIBLE, EN EL ENTENDIDO, ADEMÁS QUE EL FIDUCIARIO Y EL ADMINISTRADOR TOMARÁN LAS MEDIDAS RAZONABLES DENTRO DE SU CONTROL PARA QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDA REALIZAR LAS VISITAS O REVISIONES QUE EL REPRESENTANTE COMÚN CONSIDERE CONVENIENTES CON LA PERIODICIDAD Y EN LOS PLAZOS QUE SEAN RAZONABLEMENTE SOLICITADOS POR EL REPRESENTANTE COMÚN CONFORME AL INCISO (IV) ANTERIOR, RESPECTO DEL FIDUCIARIO, DEL FIDEICOMITENTE, DEL ADMINISTRADOR Y DE CUALQUIER TERCERO, INCLUYENDO CUALESQUIERA AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS AL FIDEICOMISO, EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS O EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN, EN EL ENTENDIDO, FINALMENTE, QUE EN CASO QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO RECIBA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DENTRO DE LOS PLAZOS REQUERIDOS, O TENGA CONOCIMIENTO DE ALGÚN INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN ESTE SUBINCISO (XIII), EL REPRESENTANTE COMÚN ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR INMEDIATAMENTE AL FIDUCIARIO QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO, DEL PÚBLICO INVERSIONISTA DEL INCUMPLIMIENTO DE QUE SE TRATE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, A TRAVÉS DE UN EVENTO RELEVANTE, EN CASO DE QUE EL FIDUCIARIO OMITA DIVULGAR EL EVENTO RELEVANTE DE QUE SE TRATE, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN REALIZADA POR EL REPRESENTANTE COMÚN, ÉSTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR DICHO EVENTO RELEVANTE EN FORMA INMEDIATA, SIN QUE TAL REVELACIÓN SE CONSIDERE QUE INFRINGE OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD ALGUNA PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO O EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS;

(XIV) POR INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES O POR ASÍ CONSIDERARLO CONVENIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LA ASAMBLEA DE TENEDORES LO AUTORICE PREVIAMENTE, SUBCONTRATAR A TERCEROS ESPECIALIZADOS PARA QUE LO AUXILIEN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE REVISIÓN PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SUJETO EN TODOS LOS CASOS A LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN PREVISTAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA DE TENEDORES, INCLUYENDO QUE EL REPRESENTANTE COMÚN SEGUIRÁ ESTANDO OBLIGADO FRENTE A LOS TENEDORES Y FRENTE A CUALQUIER TERCERO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y A AQUELLAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE COMÚN;

(XV) PROPORCIONAR A CUALQUIER TENEDOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, A SU COSTO, LAS COPIAS DE LOS REPORTES QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL REPRESENTANTE COMÚN POR EL FIDUCIARIO Y EL ADMINISTRADOR, PARA LO CUAL LOS TENEDORES DEBERÁN ACREDITAR SU TENENCIA CON LAS CONSTANCIAS DE DEPÓSITO QUE EXPIDA EL INDEVAL Y EL LISTADO DE TENEDORES QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL INTERMEDIARIO FINANCIERO CORRESPONDIENTE, DE SER EL CASO, RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LOS CUALES DICHS TENEDORES SEAN TITULARES;

(XVI) CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ OBLIGADO A ACTUAR CON OPORTUNIDAD ANTE EVENTOS QUE PUDIEREN PERJUDICAR A LOS TENEDORES Y A RENDIR CUENTAS DE SU ADMINISTRACIÓN, CUANDO LE SEAN SOLICITADOS POR LA ASAMBLEA DE TENEDORES O AL MOMENTO DE CONCLUIR SU ENCARGO; Y

(XVII) EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LA LGTOC, LA LMV Y LA REGULACIÓN APLICABLE EMITIDA POR LA CNBV Y LOS SANOS USOS Y PRÁCTICAS BURSÁTILES.

FECHA: 16/11/2021

(C) TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS QUE LLEVE A CABO EL REPRESENTANTE COMÚN EN REPRESENTACIÓN O POR CUENTA DE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LOS QUE SEA PARTE O LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SERÁN OBLIGATORIOS PARA LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES Y SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTADOS POR LOS MISMOS.

(D) EL REPRESENTANTE COMÚN PODRÁ SER DESTITUIDO POR UNA RESOLUCIÓN ADOPTADA EN UNA ASAMBLEA DE TENEDORES EN LA QUE ESTÉN DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR LO MENOS LOS TENEDORES QUE REPRESENTEN EL 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN, CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TENEDORES QUE REPRESENTEN MÁS DEL 50% (CINCuenta POR CIENTO) DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN; EN EL ENTENDIDO QUE DICHA DESTITUCIÓN SÓLO TENDRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UN REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUTO HAYA SIDO DESIGNADO, Y EL REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUTO HAYA ACEPTADO Y TOMADO POSESIÓN DE SU CARGO. EL ADMINISTRADOR TENDRÁ EL DERECHO DE PROPONER A LA ASAMBLEA DE TENEDORES LA REMOCIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.

(E) EL REPRESENTANTE COMÚN PODRÁ RENUNCIAR A DICHO NOMBRAMIENTO EN LOS CASOS QUE SE ESPECIFICAN Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 216 DE LA LGTOC. EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ ENTREGAR NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR Y AL FIDUCIARIO DE SU INTENCIÓN DE RENUNCIA CON POR LO MENOS 60 (SESENTA) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DICHA RENUNCIA SEA EFECTIVA, Y, EN TODO CASO, DICHA RENUNCIA NO SERÁ EFICAZ SI NO HASTA QUE UN REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUTO SEA NOMBRADO EN UNA ASAMBLEA DE TENEDORES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, Y EL REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUTO HAYA ACEPTADO Y TOMADO POSESIÓN DE SU CARGO.

(F) PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, EL REPRESENTANTE COMÚN PODRÁ SOLICITAR A LA ASAMBLEA DE TENEDORES O ÉSTA ORDENAR QUE SE SUBCONTRATE, CON CARGO A LA RESERVA PARA GASTOS DE ASESORÍA INDEPENDIENTE, A TERCEROS ESPECIALIZADOS QUE EL REPRESENTANTE COMÚN CONSIDERE NECESARIO Y/O CONVENIENTE PARA QUE LE AUXILIEN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE REVISIÓN ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, EN EL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES QUE ESTABLEZCA LA PROPIA ASAMBLEA DE TENEDORES, POR LO QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PODRÁ CONFIAR, ACTUAR Y/O ABSTENERSE DE ACTUAR CON BASE EN LAS DETERMINACIONES QUE LLEVEN A CABO DICHS TERCEROS ESPECIALIZADOS, SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE TENEDORES. EN CASO QUE LA ASAMBLEA DE TENEDORES NO APRUEBE LA SUBCONTRATACIÓN EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE COMÚN, ÉSTE ÚLTIMO PODRÁ SUBCONTRATAR, A SU COSTO, A LOS TERCEROS ESPECIALIZADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL AUXILIO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, Y EL REPRESENTANTE COMÚN SOLAMENTE RESPONDERÁ DE LAS ACTIVIDADES QUE LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE LA CIRCULAR ÚNICA O DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LOS HONORARIOS QUE SE ORIGINEN POR LA SUBCONTRATACIÓN DE TERCEROS ESPECIALIZADOS SERÁN CON CARGO A LA RESERVA PARA GASTOS DE ASESORÍA INDEPENDIENTE, POR LO QUE EL FIDUCIARIO DEBERÁ, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES, CONTRATAR CON CARGO A LA RESERVA PARA GASTOS DE ASESORÍA INDEPENDIENTE Y/O PROPORCIONAR AL REPRESENTANTE COMÚN, CON CARGO A DICHA RESERVA PARA GASTOS DE ASESORÍA INDEPENDIENTE, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS SUBCONTRATACIONES DE LOS TERCEROS ESPECIALIZADOS DE QUE SE TRATE QUE ASISTAN AL REPRESENTANTE COMÚN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SEGÚN LE SEA INSTRUIDO POR LA ASAMBLEA DE TENEDORES O EL REPRESENTANTE COMÚN, SEGÚN CORRESPONDA, EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA DADA DICHA INSTRUCCIÓN.

(G) EL REPRESENTANTE COMÚN NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR CUALQUIER GASTO O CUALQUIER

FECHA: 16/11/2021

CANTIDAD CON SUS PROPIOS FONDOS A FIN DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES Y DEBERES QUE TENGA PERMITIDO O QUE LE SEA REQUERIDO LLEVAR A CABO, PARA LO CUAL EL FIDUCIARIO SE OBLIGA A HACERLE LLEGAR LOS RECURSOS QUE REQUIERA. EN CASO QUE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES NO SEAN PROVISTOS, EL REPRESENTANTE COMÚN NO ESTARÁ OBLIGADO A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES Y DEBERES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO.

(H) LAS OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN TERMINARÁN UNA VEZ QUE LOS CERTIFICADOS HAYAN SIDO CANCELADOS EN SU TOTALIDAD.

(I) EL REPRESENTANTE COMÚN NO ESTARÁ OBLIGADO A EROGAR NINGÚN TIPO DE GASTO O CANTIDAD ALGUNA A CARGO DE SU PATRIMONIO PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS Y DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE PUEDA O DEBA LLEVAR A CABO.

(J) EL REPRESENTANTE COMÚN NO FORMA PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y NO TIENE DERECHO A DESIGNAR A UN MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO, SIN EMBARGO, PODRÁ ASISTIR CON VOZ PERO SIN DERECHO DE VOTO A LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

(K) EL REPRESENTANTE COMÚN NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD POR LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN EN EL COMITÉ TÉCNICO O EN LA ASAMBLEA DE TENEDORES.

(L) NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI CUALQUIER FUNCIONARIO, CONSEJERO, APODERADO, EMPLEADO O FILIAL DEL REPRESENTANTE COMÚN, SERÁ RESPONSABLE DE LAS DECISIONES DE INVERSIÓN, NI DEL RESULTADO DE LAS INVERSIONES, DESINVERSIONES Y/O DE LAS DEMÁS OPERACIONES EFECTUADAS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, EXCEPTO POR AQUELLAS QUE SEAN DE SU RESPONSABILIDAD. TAMPOCO DEBERÁ REVISAR NI VIGILAR LA VIABILIDAD JURÍDICA O FINANCIERA DE LAS INVERSIONES NI LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y DE OTRO TIPO NECESARIOS RESPECTO DE CUALQUIER INVERSIÓN O DESINVERSIÓN.

(M) NO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE COMÚN NI DE CUALQUIER FUNCIONARIO, CONSEJERO, APODERADO, EMPLEADO O FILIAL DEL REPRESENTANTE COMÚN VIGILAR O SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEL VALUADOR INDEPENDIENTE, DEL AUDITOR EXTERNO, NI DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LOS CONTRATOS FIRMADOS RESPECTO DE LAS INVERSIONES, DESINVERSIONES Y DEMÁS OPERACIONES, NI LA DEBIDA INSTALACIÓN O FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO O CUALQUIER OTRO ÓRGANO DISTINTO A LA ASAMBLEA DE TENEDORES.

DE CONSIDERARLO CONVENIENTE, LA ASAMBLEA DE TENEDORES APROBARÁ LA MODIFICACIÓN DE DICHA CLÁUSULA PARA QUEDAR REDACTADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

TRIGÉSIMA. REPRESENTANTE COMÚN.

(A) EL REPRESENTANTE COMÚN ACEPTA SU DESIGNACIÓN COMO REPRESENTANTE COMÚN MEDIANTE LA FIRMA DE LOS TÍTULOS QUE DOCUMENTEN LOS CERTIFICADOS DE CADA UNA DE LAS SERIES Y SUBSERIES, ASÍ COMO LAS FUNCIONES, DERECHOS Y FACULTADES ESTABLECIDAS EN DICHS TÍTULOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 69 DE LA LMV, Y EN ESTE ACTO ACUERDA ACTUAR DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN DICHS TÍTULOS Y ESTE CONTRATO.

(B) SUJETO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LMV, EL REPRESENTANTE COMÚN TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE CONTEMPLAN EN LA LGTOC, EN LOS CERTIFICADOS, EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EN LA CIRCULAR ÚNICA EN TODOS LOS CASOS CONFORME A LAS PRECISIONES Y CONVENIOS EXPRESOS QUE SE EFECTÚAN EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN. PARA TODO AQUELLO NO ESTE EXPRESAMENTE PREVISTO EN LOS CERTIFICADOS, EN EL FIDEICOMISO, EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN DE LOS QUE SEA PARTE, EN LA LMV, EN LA LGTOC, Y EN LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE

FECHA: 16/11/2021

TENEDORES. PARA LOS EFECTOS ANTERIORES, EL REPRESENTANTE COMÚN TENDRÁ, ENTRE OTROS, LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS, EN ACEPTACIÓN DE SU CARGO Y DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE DERIVAN DEL MISMO;

VERIFICAR LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO;

VERIFICAR EL ESTADO QUE GUARDA EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA PARA TALES EFECTOS;

VERIFICAR, A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES, EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL FIDEICOMISO, EL ACTA DE EMISIÓN, EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, EL TÍTULO O LOS TÍTULOS QUE AMPAREN LOS CERTIFICADOS POR PARTE DEL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR Y DEMÁS PARTES DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS, Y QUE ESTUVIEREN EN VIGOR (EXCEPTO DE OBLIGACIONES DE ÍNDOLE FISCAL, CONTABLE, LABORAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS PARTES DE DICHS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LOS MISMOS QUE NO TENGAN INJERENCIA DIRECTA EN EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS);

NOTIFICAR A LOS TENEDORES DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO O DEL ADMINISTRADOR Y, DE SER EL CASO, INICIAR CUALQUIER ACCIÓN EN CONTRA DEL FIDUCIARIO O SOLICITAR AL FIDUCIARIO EL EJERCICIO DE ACCIONES EN CONTRA DEL ADMINISTRADOR CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES Y CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO (INCLUYENDO, SIN LIMITAR, EL OTORGAMIENTO DE PODERES QUE AL EFECTO SE REQUIERAN);

NOTIFICAR A LA CNBV, LA BMV E INDEVAL RESPECTO DE CUALQUIER RETRASO DEL FIDUCIARIO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES;

(VII) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES CUANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE O LOS TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES O EL FIDEICOMISO ASÍ LO REQUIERAN Y CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO, Y LLEVAR A CABO LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN EN DICHAS ASAMBLEAS DE TENEDORES;

(VIII) EN SU CASO, FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES EN SU CONJUNTO, LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON EL FIDUCIARIO EN RELACIÓN CON EL FIDEICOMISO Y LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN DE LOS QUE SEA PARTE EL REPRESENTANTE COMÚN, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES, CUANDO ESTA SE REQUIERA;

(IX) EJERCER TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES EN SU CONJUNTO, EN TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE; INCLUYENDO LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN EN CONTRA DEL ADMINISTRADOR, EN EL ENTENDIDO QUE NO PODRÁ INTERFERIR CON LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR, NI SE ENTENDERÁN COMO OTORGADAS FACULTADES SIMILARES YA QUE AQUELLAS SON EXCLUSIVAS DEL ADMINISTRADOR;

(XI) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO ENTRE EL FIDUCIARIO Y LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS, PARA PARA CUALESQUIERA OTROS ASUNTOS QUE SE REQUIERAN;

(XII) EJERCER SUS DERECHOS Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN DE LOS QUE SEA PARTE;

FECHA: 16/11/2021

(XIII) SOLICITAR DEL FIDUCIARIO, DEL FIDEICOMITENTE, DEL ADMINISTRADOR Y DE CUALQUIER TERCERO, INCLUYENDO CUALESQUIERA AUDITORES EXTERNOS, ASESORES LEGALES O PERSONAS QUE PRESTEN SERVICIOS AL FIDEICOMISO, EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS O EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN SU POSESIÓN RELACIONADA CON EL FIDEICOMISO, EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, EL TÍTULO O LOS TÍTULOS QUE AMPAREN LOS CERTIFICADOS, EL ACTA DE EMISIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO QUE SUSCRIBA EL FIDUCIARIO Y QUE ESTUVIERE EN VIGOR, ASÍ COMO EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, Y CUALESQUIERA OTRA QUE SEA NECESARIA O CONVENIENTE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PÁRRAFO Y QUE ESTÉ DISPONIBLE O QUE PUDIERA SER GENERADA EN UN PLAZO RAZONABLE, INCLUYENDO LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, EL ESTADO QUE GUARDEN LAS INVERSIONES, DESINVERSIONES, FINANCIAMIENTOS Y OTRAS OPERACIONES EFECTUADAS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, CORRIDAS FINANCIERAS, DETERMINACIÓN DE COBERTURAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN ECONÓMICA, CONTABLE, FINANCIERA Y LEGAL, O PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y LOS CERTIFICADOS, EN EL ENTENDIDO QUE EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL AUDITOR EXTERNO Y CUALQUIER OTRO DE DICHS TERCEROS, SEGÚN CORRESPONDA, ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR O, EN SU CASO, CAUSARAN QUE LE SEA PROPORCIONADA AL REPRESENTANTE COMÚN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LES SEA PREVIAMENTE REQUERIDA POR EL REPRESENTANTE COMÚN; EN EL ENTENDIDO QUE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL REPRESENTANTE COMÚN PODRÁ HACER DICHA INFORMACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TENEDORES. EL REPRESENTANTE COMÚN ASUMIRÁ QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LAS PARTES Y/O POR LOS TERCEROS SEÑALADOS, ES EXACTA Y VERAZ POR LO QUE PODRÁ CONFIAR EN ELLA PARA SUS FUNCIONES DE REVISIÓN

EL REPRESENTANTE COMÚN PODRÁ REALIZAR LAS VISITAS O REVISIONES A LAS PERSONAS Y PARA LOS FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE MANERA ANUAL, EN EL ENTENDIDO QUE SI EL REPRESENTANTE COMÚN LO ESTIMA CONVENIENTE, PODRÁ REALIZAR LAS MISMAS CON UNA PERIODICIDAD DISTINTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ENTREGADA POR ESCRITO REALIZADA CON, POR LO MENOS, 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DESEE LLEVAR A CABO LA VISITA O REVISIÓN RESPECTIVA, SALVO QUE, A JUICIO RAZONABLE DEL REPRESENTANTE COMÚN, SE TRATE DE UN ASUNTO URGENTE, EN CUYO CASO EL REPRESENTANTE COMÚN NO DEBERÁ ENTREGAR NOTIFICACIÓN ALGUNA.

EN CASO QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO RECIBA LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DENTRO DE LOS PLAZOS REQUERIDOS, O TENGA CONOCIMIENTO DE ALGÚN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, EL ACTA DE EMISIÓN Y LOS TÍTULOS QUE DOCUMENTEN LOS CERTIFICADOS, A CARGO DE LAS PARTES DE LOS MISMOS, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR INMEDIATAMENTE AL FIDUCIARIO QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO, DEL PÚBLICO INVERSIONISTA EL INCUMPLIMIENTO DE QUE SE TRATE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, A TRAVÉS DE UN EVENTO RELEVANTE, Y QUE EN CASO DE QUE EL FIDUCIARIO OMITA DIVULGAR EL EVENTO RELEVANTE DE QUE SE TRATE, DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN REALIZADA POR EL REPRESENTANTE COMÚN, ÉSTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR DICHO EVENTO RELEVANTE EN FORMA INMEDIATA, SIN QUE TAL REVELACIÓN SE CONSIDERE QUE INFRINGE OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD ALGUNA PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO O EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS.

(XIV) POR INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES O POR ASÍ CONSIDERARLO CONVENIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LA ASAMBLEA DE TENEDORES LO AUTORICE PREVIAMENTE, SUBCONTRATAR A TERCEROS ESPECIALIZADOS PARA QUE LO AUXILIEN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE REVISIÓN PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SUJETO EN TODOS LOS CASOS A LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN PREVISTAS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS POR LA ASAMBLEA DE TENEDORES, INCLUYENDO QUE EL REPRESENTANTE COMÚN SEGUIRÁ ESTANDO OBLIGADO FRENTE A LOS TENEDORES Y FRENTE A CUALQUIER TERCERO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE

FECHA: 16/11/2021

CONFIDENCIALIDAD Y A AQUELLAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE COMÚN;

(XV) PROPORCIONAR A CUALQUIER TENEDOR DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, A SU COSTO, LAS COPIAS DE LOS REPORTES QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL REPRESENTANTE COMÚN POR EL FIDUCIARIO Y EL ADMINISTRADOR, PARA LO CUAL LOS TENEDORES DEBERÁN ACREDITAR SU TENENCIA CON LAS CONSTANCIAS DE DEPÓSITO QUE EXPIDA EL INDEVAL Y EL LISTADO DE TITULARES QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL INTERMEDIARIO FINANCIERO CORRESPONDIENTE, DE SER EL CASO, RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LOS CUALES DICHS TENEDORES SEAN TITULARES;

(XVI) CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ OBLIGADO A ACTUAR CON OPORTUNIDAD ANTE EVENTOS QUE PUDIEREN PERJUDICAR A LOS TENEDORES Y A RENDIR CUENTAS DE SU ADMINISTRACIÓN, CUANDO LE SEAN SOLICITADOS POR LA ASAMBLEA DE TENEDORES O AL MOMENTO DE CONCLUIR SU ENCARGO; Y

(XVII) EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LA LGTOC, LA LMV Y LA REGULACIÓN APLICABLE EMITIDA POR LA CNBV (EN TODOS LOS CASOS CONFORME A LAS PRECISIONES Y CONVENIOS EXPRESOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN) Y LOS SANOS USOS Y PRÁCTICAS BURSÁTILES.

(C) TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS QUE LLEVE A CABO EL REPRESENTANTE COMÚN EN REPRESENTACIÓN O POR CUENTA DE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LOS QUE SEA PARTE O LA LEGISLACIÓN APLICABLE, SERÁN OBLIGATORIOS PARA LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES Y SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTADOS POR LOS MISMOS.

(D) EL REPRESENTANTE COMÚN PODRÁ SER DESTITUIDO POR UNA RESOLUCIÓN ADOPTADA EN UNA ASAMBLEA DE TENEDORES EN LA QUE ESTÉN DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR LO MENOS LOS TENEDORES QUE REPRESENTEN EL 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN, CON EL VOTO FAVORABLE DE LOS TENEDORES QUE REPRESENTEN MÁS DEL 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EN CIRCULACIÓN; EN EL ENTENDIDO QUE DICHA DESTITUCIÓN SÓLO TENDRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UN REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUTO HAYA SIDO DESIGNADO, Y EL REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUTO HAYA ACEPTADO Y TOMADO POSESIÓN DE SU CARGO. EL ADMINISTRADOR TENDRÁ EL DERECHO DE PROPONER A LA ASAMBLEA DE TENEDORES LA REMOCIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.

(E) EL REPRESENTANTE COMÚN PODRÁ RENUNCIAR A DICHO NOMBRAMIENTO EN LOS CASOS QUE SE ESPECIFICAN Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 216 DE LA LGTOC. EL REPRESENTANTE COMÚN DEBERÁ ENTREGAR NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL ADMINISTRADOR Y AL FIDUCIARIO DE SU INTENCIÓN DE RENUNCIA CON POR LO MENOS 60 (SESENTA) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DICHA RENUNCIA SEA EFECTIVA, Y, EN TODO CASO, DICHA RENUNCIA NO SERÁ EFICAZ SINO HASTA QUE UN REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUTO SEA NOMBRADO EN UNA ASAMBLEA DE TENEDORES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, Y EL REPRESENTANTE COMÚN SUSTITUTO HAYA ACEPTADO Y TOMADO POSESIÓN DE SU CARGO LO CUAL DEBERÁ OCURRIR DENTRO DEL PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS SEÑALADO.

(F) PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, EL REPRESENTANTE COMÚN PODRÁ SOLICITAR A LA ASAMBLEA DE TENEDORES O ÉSTA ORDENAR QUE SE SUBCONTRATE, CON CARGO A LA RESERVA PARA GASTOS DE ASESORÍA INDEPENDIENTE, A TERCEROS ESPECIALIZADOS QUE EL REPRESENTANTE COMÚN CONSIDERE NECESARIO Y/O CONVENIENTE PARA QUE LE AUXILIEN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE REVISIÓN ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE (EN TODOS LOS CASOS CONFORME A

FECHA: 16/11/2021

LAS PRECISIONES Y CONVENIOS EXPRESOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN), SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES QUE ESTABLEZCA LA PROPIA ASAMBLEA DE TENEDORES, POR LO QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PODRÁ CONFIAR, ACTUAR Y/O ABSTENERSE DE ACTUAR CON BASE EN LAS DETERMINACIONES QUE LLEVEN A CABO DICHS TERCEROS ESPECIALIZADOS, SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA DE TENEDORES. EN CASO QUE LA ASAMBLEA DE TENEDORES NO APRUEBE LA SUBCONTRATACIÓN EN UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD DEL REPRESENTANTE COMÚN, ÉSTA NO SE LLEVARÁ A CABO Y EL REPRESENTANTE COMÚN ÚNICAMENTE SERÁ RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES QUE LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE LA CIRCULAR ÚNICA O DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LOS HONORARIOS QUE SE ORIGINEN POR LA SUBCONTRATACIÓN DE TERCEROS ESPECIALIZADOS SERÁN CON CARGO A LA RESERVA PARA GASTOS DE ASESORÍA INDEPENDIENTE, POR LO QUE EL FIDUCIARIO DEBERÁ, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES, CONTRATAR CON CARGO A LA RESERVA PARA GASTOS DE ASESORÍA INDEPENDIENTE Y/O PROPORCIONAR AL REPRESENTANTE COMÚN, CON CARGO A DICHA RESERVA PARA GASTOS DE ASESORÍA INDEPENDIENTE, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS SUBCONTRATACIONES DE LOS TERCEROS ESPECIALIZADOS DE QUE SE TRATE QUE ASISTAN AL REPRESENTANTE COMÚN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SEGÚN LE SEA INSTRUIDO POR EL REPRESENTANTE COMÚN CON EL CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES, SEGÚN CORRESPONDA, EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA DADA DICHA INSTRUCCIÓN; EN EL ENTENDIDO QUE SI LA ASAMBLEA DE TENEDORES AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE DICHS TERCEROS PERO NO EXISTEN LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA TALES EFECTOS EN LA RESERVA PARA GASTOS DE ASESORÍA INDEPENDIENTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 281 DEL CÓDIGO DE COMERCIO ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2577 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO) Y SUS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE MÉXICO Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN RELACIÓN CON SU CARÁCTER DE MANDATARIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 217 DE LA LGTOC, EN EL ENTENDIDO, ADEMÁS, QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO ESTARÁ OBLIGADO A ANTICIPAR LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DICHS TERCEROS ESPECIALISTAS Y NO SERÁ RESPONSABLE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEL RETRASO DE SU CONTRATACIÓN Y/O POR FALTA DE RECURSOS EN LA RESERVA PARA GASTOS DE ASESORÍA INDEPENDIENTE PARA LLEVAR A CABO DICHA CONTRATACIÓN, O PORQUE NO SEAN PROPORCIONADOS, EN SU CASO, POR LOS TENEDORES.

(G) EL REPRESENTANTE COMÚN NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR CUALQUIER GASTO O CUALQUIER CANTIDAD CON SUS PROPIOS FONDOS A FIN DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES Y DEBERES QUE TENGA PERMITIDO O QUE LE SEA REQUERIDO LLEVAR A CABO, PARA LO CUAL EL FIDUCIARIO SE OBLIGA A HACERLE LLEGAR LOS RECURSOS QUE REQUIERA. EN CASO QUE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES NO SEAN PROVISTOS, EL REPRESENTANTE COMÚN NO ESTARÁ OBLIGADO A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES Y DEBERES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CLAUSULADO.

(H) LAS OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN TERMINARÁN UNA VEZ QUE LOS CERTIFICADOS HAYAN SIDO CANCELADOS EN SU TOTALIDAD.

(I) EL REPRESENTANTE COMÚN NO ESTARÁ OBLIGADO A EROGAR NINGÚN TIPO DE GASTO O CANTIDAD ALGUNA A CARGO DE SU PATRIMONIO PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS Y DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE PUEDA O DEBA LLEVAR A CABO.

(J) EL REPRESENTANTE COMÚN NO FORMA PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y NO TIENE DERECHO A DESIGNAR A UN MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO, SIN EMBARGO, PODRÁ ASISTIR CON VOZ PERO SIN DERECHO DE VOTO A LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

(K) EL REPRESENTANTE COMÚN NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD POR LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN EN EL COMITÉ TÉCNICO O EN LA ASAMBLEA DE TENEDORES.

(L) NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI CUALQUIER FUNCIONARIO, CONSEJERO, APODERADO, EMPLEADO O FILIAL O AGENTE DEL REPRESENTANTE COMÚN, SERÁ RESPONSABLE DE LAS DECISIONES DE INVERSIÓN, DEL

FECHA: 16/11/2021

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS, NI DEL RESULTADO DE LAS INVERSIONES, DESINVERSIONES Y/O DE LAS DEMÁS OPERACIONES EFECTUADAS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO O DE LA ADECUACIÓN DE DICHO RESULTADO A LOS RENDIMIENTOS ESPERADOS. TAMPOCO DEBERÁ REVISAR NI VIGILAR LA VIABILIDAD JURÍDICA O FINANCIERA DE LAS INVERSIONES Y DEMÁS OPERACIONES, NI LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y DE OTRO TIPO QUE CONLLEVE CUALQUIER INVERSIÓN O DESINVERSIÓN; EN EL ENTENDIDO QUE PARA EFECTOS DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES O EJERCER CUALQUIER FACULTAD O DERECHO ESTABLECIDO AL AMPARO Y CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO O, EN SU CASO, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EL REPRESENTANTE COMÚN PODRÁ SOLICITAR DE MANERA RAZONABLE Y JUSTIFICADO AL FIDUCIARIO, AL ADMINISTRADOR Y AL RESTO DE LAS PARTES DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTOS TEMAS.

(M) NO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE COMÚN NI DE CUALQUIER FUNCIONARIO, CONSEJERO, APODERADO, EMPLEADO O FILIAL DEL REPRESENTANTE COMÚN VIGILAR O SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DEL VALUADOR INDEPENDIENTE, DEL AUDITOR EXTERNO, NI DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LOS CONTRATOS FIRMADOS RESPECTO DE LAS INVERSIONES, DESINVERSIONES Y DEMÁS OPERACIONES, NI EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LAS SOCIEDADES PROMOVIDAS O DE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN, NI LA DEBIDA INSTALACIÓN O FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO O CUALQUIER OTRO ÓRGANO DISTINTO A LA ASAMBLEA DE TENEDORES.

(N) EL FIDUCIARIO, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y, EN SU DEFECTO, EL FIDEICOMITENTE, INDEMNIZARÁN Y SACARÁN EN PAZ Y A SALVO AL REPRESENTANTE COMÚN, SUS FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS, EMPLEADOS, FACTORES, ASESORES, REPRESENTANTES, APODERADOS Y EQUIPO DE TRABAJO, DE Y EN CONTRA DE CUALQUIERA Y TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS, DENUNCIAS, RESPONSABILIDADES, COSTOS, GASTOS (INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS), DAÑOS, PERJUICIOS, PÉRDIDAS, MULTAS Y/O SANCIONES, JUICIOS, PROCEDIMIENTOS O ACTOS, YA SEAN JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, DE INVESTIGACIÓN O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CONOCIDOS O DESCONOCIDOS, DETERMINADOS O POR DETERMINARSE, QUE EXISTAN, PUEDAN EXISTIR O QUE PUEDAN SER INCURRIDOS POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE DERIVADAS DE, O EN RELACIÓN CON, EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN O LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN, EN CADA CASO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LOS DEMÁS DOCUMENTOS BASE DE LA EMISIÓN Y/O LA LEY APLICABLE, O QUE SE RELACIONEN CON O DERIVEN DE LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, EXCEPTO EN LOS CASOS EN LOS QUE EXISTA DOLO, FRAUDE, MALA FE, ILEGALIDAD O NEGLIGENCIA POR PARTE DEL REPRESENTANTE COMÚN, SEGÚN SEA DETERMINADO POR UN TRIBUNAL COMPETENTE EN UNA SENTENCIA O RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE NO ADMITA RECURSO EN CONTRARIO.